

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/02/2020, INTERPUESTO POR EL C. LUIS ÁNGEL CONTRERAS MALIBRÁN EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO, ENCONTRA DE: “*la FALTA NOTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE JUICIO DE INCONFORMIDAD promovida por el suscrito ...(sic)*” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “*San Luis Potosí, S.L.P., a 17 diecisiete de enero del 2020 dos mil veinte.*”

*Vista la razón, el escrito de cuenta que antecede; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1°, 2°, 5°, 6°, 51 y 52 de la Ley de Justicia Electoral; y, 36, fracción II, 44 fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:***

PRIMERO. *Con el escrito de cuenta téngase por presentada a las **08:50 horas** del día **17 de enero de 2020**, la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano, promovido por el **C. Luis Ángel Contreras Malibrán** en su carácter de ciudadano, en el que impugna “*la FALTA NOTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE JUICIO DE INCONFORMIDAD promovida por el suscrito ...(sic)*” señalando como responsable a la Comisión de Justicia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional; documento que se ordena glosar en el expediente para que obre como corresponde.*

SEGUNDO. *Con el escrito de cuenta, se ordena registrar la demanda en el Libro de Gobierno como **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano**, con la clave de expediente **TESLP/JDC/02/2020**, del índice de este Tribunal.*

TERCERO. *Circúlese entre las Ponencias que integran este Órgano Colegiado, copia simple del escrito de demanda y anexo de cuenta, para que se impongan de su contenido.*

CUARTO. *Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 fracciones III y VIII; y 22 fracción VI, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, y 22 y 44 fracción XVI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y al Punto de Acuerdo número 13 trece, de la Sesión Privada Extraordinaria Administrativa número 44 cuarenta y cuatro, celebrada el 13 trece de noviembre de 2019 dos mil diecinueve; se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez hecho lo anterior, turne de inmediato el expediente **a la Ponencia de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero** a quien corresponde por razón de turno, la substanciación del presente medio de impugnación, para que provea lo que en derecho corresponda.*

QUINTO. *Notifíquese por estrados de conformidad con lo previsto por los artículos 44,47 y 48 de la Ley de Justicia Electoral del Estado*

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñoz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.